



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023, acordó modificar el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (funcionarios y laborales) del Ayuntamiento de Torrijos para el periodo 2016-2021, de la forma que sigue:

«**PRIMERO.** Modificar los artículos 11 y 13 del Anexo IV (Policía Local) del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos (Funcionarios y Laborales) del Ayuntamiento de Torrijos, que quedan con la siguiente redacción:

**“Artículo 11. Servicios nocturnos.**

Tendrán la consideración de servicios nocturnos, aquéllos que se realicen entre las once y las siete de la mañana.

El calendario laboral anual tiene como elemento principal la máxima igualdad entre todos sus miembros en cuanto a la realización de los mismos números de servicios nocturnos.

Los servicios nocturnos, según cuadrante oficial, constan de siete días seguidos empezando su realización el lunes y terminado el domingo.

La jornada anual de los turnos rotatorios de mañana, tardes y noches con realización mínima de 42 noches al año, será inferior a un siete por ciento a la jornada laboral ordinaria, quedando ésta regulada en la confección del cuadrante anual.”

**“Artículo 13. Servicios en días Festivos.**

Se consideran festivas las jornadas de servicio siguientes:

- Turno de noche del viernes.
- Turnos de mañana, tarde y noche del sábado.
- Turno de mañana y tarde del domingo y día festivo laboral.
- Turno de noche de la víspera del día festivo laboral.”

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los representantes de los empleados públicos del Ayuntamiento y facilitar copia del mismo a los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrijos que lo soliciten.

**TERCERO.** Publicar el Acuerdo modificado en el “Boletín Oficial “de la Provincia de Toledo, en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrijos y en el Portal de Transparencia Municipal, para general conocimiento».

Contra estos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer a su libre elección cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación de este acto o acuerdo.

Si opta por presentar este recurso el plazo para su resolución y notificación será de un mes. De no ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio a los solos efectos de permitir, en cualquier momento, la interposición de recurso contencioso-administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto o acuerdo.

Sin perjuicio de los apartados a) y b), podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto o acuerdo que se impugna, quedando a salvo lo dispuesto en el art. 117 de la ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torrijos, a 30 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, Anastasio Arevalillo Martín.

Nº. I.-2096